

personas que lo están para los tabacos: Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á doce de Julio de mil ochocientos veinte y dos. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 73. Seccion de Fomento.

Fe. 24-2-87
 Es. 22

Decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1822, mandando abrir en el gran libro un crédito éstraordinario de 50 millones de rs.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, **REY** de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

Artículo 1.º Se abrirá en el gran libro un crédito éstraordinario de cincuenta millones de reales efectivos en metálico en inscripciones al cinco por ciento á favor del Ministerio de Marina.

Artículo 2.º Dicha cantidad se aplicará exclusiva y únicamente al armamento y apresto de buques.

Artículo 3.º Las inscripciones se entregarán al Ministerio de Marina á medida que las pidiere y necesitare, para que las negocie por sí con las mayores ventajas posibles, ó las dé en pago de las entregas y adelantos á los mismos contratistas ó empresarios al curso corriente.

Artículo 4.º El Ministerio de Marina dará á las Cortes noticia circunstanciada del producto de esta operacion.

Artículo 5.º Se formará un fondo de amortizacion de dichas inscripciones de valor de cinco millones de reales anuales, que se toma-